

Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 104

Serie 1996-97

Presentado por: Administración

PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA UN TOTAL DE 6,628.1787 METROS CUADRADOS DE TERRENO Y MEJORAS, EN LA CARRETERA ESTATAL PR - 833 KM. 6.4, BO. GUARAGUAO Y SANTA ROSA DEL TERMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, PERTENECIENTE A MANUEL RAMOS Y OTROS Y PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A ADQUIRIR DICHAS PROPIEDADES MEDIANTE COMPRA O EXPROPIACION FORZOSA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES NUM. 220 DE 1950 Y NUM. 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGUN ENMENDADAS, Y PARA OTROS FINES.

- Por Cuanto : Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de 6,628.1787 metros cuadrados, los cuales quedarán afectados por la construcción del proyecto Servicios Múltiples en el Bo. Santa Rosa y Guaraguao del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico.
- Por Cuanto : Esta administración tiene disponible y reservado en caja la suma de \$177,700.00 para la adquisición de las propiedades necesarias para el desarrollo del Proyecto de Servicios Múltiples del Bo. Santa Rosa y Guaraguao de Guaynabo, Puerto Rico.
- Por Cuanto : Dicha propiedad fue valorada en \$177,700.00 por el Tasador Profesional Esteban Núñez Camacho, Núm. 12, Lic. Núm. 245.
- Por Cuanto : Para el desarrollo del proyecto de construcción de Servicios Múltiples del Bo. Santa Rosa y Guaraguao de Guaynabo, es conveniente, útil y necesaria la adquisición inmediata de 6,628.1787 metros cuadrados y sus mejoras mediante expropiación o compra de las propiedades pertenecientes a Manuel Ramos y otros.
- Por Cuanto : Es requisito indispensable de ley que esta Honorable Asamblea autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de \$177,700.00 según Tasación de fecha 3 de septiembre de 1996 y revisada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 23 de enero de 1997.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 10 DE MARZO DE 1997.
- Sección 1ra. : Declarar, como por la presente se declara de necesidad y utilidad pública, 6,628.1787 metros cuadrados para el desarrollo del Proyecto de Servicios Múltiples del Bo. Santa Rosa y Guaraguao del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico.
- Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza al Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, y/o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea por compra directa a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo adquiriendo de Manuel Ramos Ramos y otros, a saber:

Ricardo Ramos Ramos, Ricardo Ramos Luina, Guillermo José Ramos Luina, Fernando Ramos Luina, Javier Ramos Luina, las propiedades que se describen a continuación por la suma de \$177,700.00:

1. Solar Núm. 2, con cabida de 1,043.4646 metros cuadrados
2. Solar Núm. 3, con cabida de 1,201.7773 metros cuadrados
3. Solar Núm. 4, con cabida de 1,741.9341 metros cuadrados
4. Solar Núm. 5, con cabida de 2,641.0027 metros cuadrados

Para un gran total de: 6,628.1787 metros cuadrados.

Estas propiedades se identifican con la codificación 16-142-000-005-01-000.

Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza al Hon. Héctor O'Neill García y/o al Funcionario que él designe para que gestione la compra o adquisición por cualquier otro medio en ley, las referidas parcelas y de ser necesario, para que recurra al procedimiento de expropiación forzosa. Se le autoriza, además, en este último caso, a que inste un proceso de expropiación por cuenta propia, de acuerdo a los Artículos 2.001, Poderes de los Municipios, y 10.003, adquisición de Bienes por Expropiación Forzosa de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según enmendada el 29 de octubre de 1992, o a que requiera al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que establezca el correspondiente recurso de expropiación de las referidas parcelas de acuerdo a la Ley Número 220 de 1950, según enmendada.

Sección 4ta. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora de Finanzas de este Municipio para que proceda, si se expropian los terrenos, a expedir los cheques necesarios por la suma de \$177,700.00 a favor del Secretario del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, Puerto Rico, consignándose dicha cantidad como justa compensación por las propiedades a expropiarse; en caso de compra u otro medio de adquisición, se le autoriza a expedir los cheques necesarios para cumplir con las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 5ta. : Autorizar, como por la presente se autoriza, asimismo, a dicho funcionario, para que si el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, Puerto Rico, estimare que por las referidas propiedades deba pagarse alguna suma adicional, expida un cheque a favor del Secretario del Tribunal, por la suma adicional concedida por dicho Tribunal, más los intereses correspondientes de los fondos que para este fin tiene separados el Gobierno Municipal de Guaynabo, Puerto Rico.

Sección 6ta. : Esta Ordenanza por ser de carácter urgente, empezará a regir inmediatamente después de su aprobación, obtenido los votos de acuerdo a la Ley vigente.

Sección 7ma. : Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Gobernador de Puerto Rico, al Secretario de Justicia, a la Directora de Finanzas

Municipal y al Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, Sala de Expropiaciones.

Milagros Lakor Quirina Castorena
PRESIDENTA SECRETARIA

Fue aprobada ppor el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día _____ de marzo de 1997.

Héctor O'Neill García
ALCALDE

GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
ASAMBLEA MUNICIPAL

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 104, Serie 1996-97, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 10 de marzo de 1997.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Milagros Pabón, Guillermo Urbina Machuca, Carmen Gloria Berríos, Elsie Droz Rodríguez, Aníbal Aponte Rodríguez, Francisco Nieves Figueroa, Carmen Delgado Morales, Wilfredo Miranda Irlanda, Maggie Ginés Montalvo, Aida M. Márquez Ibañez, Luis Pérez Rivera, Lillian Jiménez López, Julio Vega Rosario, Carlos M. Santos Otero, Ramón Ruiz Sánchez y Luis Carlos Maldonado Padilla.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 18 de marzo de 1997.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los dieciocho días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y siete.


Secretaria Asamblea Municipal